



Resolución Ministerial

Nº 036 -2023-MINCETUR

Lima, 31 ENE 2023

VISTOS, el Informe N° 0035-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 123-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-EF, se dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, y la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449;

Que, conforme a los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se reajustan a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, fijándose el monto de dicho reajuste en S/ 35,00 (TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) mensuales;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para atender el citado reajuste de pensiones; de dicho monto, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la suma de S/ 274 680,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 y el Anexo del referido Decreto Supremo;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal; asimismo, en el artículo 5 se establece que los recursos de la transferencia de partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados;

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo alcanza un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 274 680,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partida antes mencionada;

De conformidad con Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, por un monto de **S/ 274 680,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

EGRESOS

(En Soles)

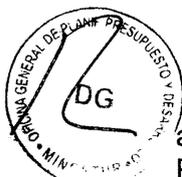
SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Dirección General de Administración – MINCETUR
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	274 680,00
---	------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	274 680,00
-------------------------------	-------------------

TOTAL PLIEGO	274 680,00
---------------------	-------------------



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo